The Mayflower School

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

THE MAYFLOWER SCHOOL

Actualizado: Agosto 2023

The Mayflower School

I.- Introducción

El colegio, desde sus fundamentos como institución educativa, declara su rol activo en propiciar condiciones para fomentar el desarrollo integral de sus alumnos y alumnas, en un ambiente seguro y protegido.

Para ello, The Mayflower School orienta todo su quehacer y estructura sus políticas y reglamentos, al interés superior del niño/a y a beneficiarlo de la mejor forma posible en los aspectos intelectual, espiritual, moral y físico. Lo anterior responde, además, a las demandas contenidas en la Convención de Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en 1990.

The Mayflower School, junto con rechazar en forma absoluta toda situación de maltrato o abuso en que se puedan ver afectados sus alumnos/as, ha actualizado el siguiente protocolo, cuyo objetivo es establecer las medidas necesarias para prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad escolar y, de ser necesario, guiar el accionar que de acuerdo a la legislación vigente procede en este tipo de casos, de conformidad a lo exigido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (2018).

II.- Definiciones relevantes

En la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (2018) se define *agresión sexual* como todas aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

En línea de lo anterior, el abuso sexual infantil es una forma grave de maltrato infantil y se constituye como toda acción que involucre a un niño, niña o adolescente, en actividades de índole sexual o erotizada, que no comprende o que no está preparado para realizar ni consentir libremente. En una situación de abuso, el adulto utiliza estrategias de seducción, chantaje, manipulación psicológica y/o utilización de fuerza física, con la finalidad de satisfacer sus necesidades sexuales.

Finalmente, es esencial remarcar lo estipulado por la Superintendencia en la circular anteriormente mencionada, a propósito de *hechos de connotación sexual*: "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona" (p.21).

The Mayflower School

A continuación, se detallan definiciones relevantes asociadas al abuso sexual infantil, basadas en el documento entregado por el Ministerio de Educación (2017)[1].

Violación[2]: Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño o niña menor de 14 años. Si la víctima es mayor de 14 años el agresor hace uso de la fuerza o intimidación aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

Abuso sexual: Acción sexual distinta al acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual y de relevancia, realizado mediante contacto corporal con la víctima o sin que exista contacto corporal. Incluye, entre otros, lo siguiente:

- Tocaciones o besos del agresor a genitales y/o cuerpo del niño/a o adolescente, o de esto al agresor inducidas por el mismo.
- Exposición al niño/a o adolescente a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- Determinar a un menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro.
- Enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad con significación sexual.
- Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal.
- Iniciación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

Finalmente es importante recalcar que un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que cometen delitos; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación puede ser abordada en Tribunales de Familia.

[1] MINEDUC (2017). *Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.* Santiago, Chile.
[2] Artículo N° 361 y 362 Código Penal de Chile.

The Mayflower School

III.- Medidas preventivas

1.- En cuanto a la selección del personal:

- Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad educativa, específicamente en el cargo al cual postula, y que responda al perfil de competencias descrita para su cargo.
- Las personas a cargo del proceso de selección deben solicitar y chequear exhaustivamente las referencias laborales del postulante.
- Se solicitará a los postulantes el certificado de antecedentes como parte de la documentación necesaria para elaborar su contrato.
- El colegio verificará anualmente el registro de inhabilitados para trabajar con menores, que se encuentra disponible en la página del registro civil.

2.- En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio y comunicación a través de internet:

- Las salas de clases cuentan con puertas con una sección vidriada que proporciona la adecuada visibilidad desde el exterior.
- Las oficinas donde se reciben alumnos/as cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior.
- No se permite mantener cortinas cerradas en las diferentes oficinas donde se atienda a alumnos/as.
- Las personas ajenas al colegio que ingresen, deberán dirigirse directamente a Recepción donde se autorizará la entrada al colegio, si es que corresponde.
- Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas deben dirigirse a Recepción donde los recibirá la persona con la cual tendrán dicha reunión.
- Existen baños separados por edades y sexo. No se autoriza a los alumnos/as mayores a utilizar los baños de los alumnos/as menores, y viceversa.
- Los adultos tienen baños para su uso; no está permitido que adultos utilicen los baños de los alumnos/as, así como tampoco está permitido que los alumnos/as usen los baños de los adultos.
- El uso de los camarines está separado por niveles y sexo.
- Está prohibido que un alumno/a mayor entre al camarín en horario de los alumnos/as menores y viceversa.
- Los camarines de los alumnos/as no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al colegio.
- Para la supervisión de los alumnos/as en los camarines, siempre debe haber al menos un adulto presente, en la puerta de los camarines.
- En Infant School (Playgroup, Prekinder y Kinder), el cambio de ropa de un niño o niña que lo necesite, ya sea porque se mojó o no controló esfínter, se hace únicamente con la autorización previa escrita del apoderado. En dicho caso, el niño/a será cambiado por dos adultos y se comunicará por teléfono de forma inmediata al apoderado una vez realizada la muda. Las únicas personas autorizadas para hacer el cambio de ropa son las educadoras de la sala y la

Directora de Infant School. Al no contar con la autorización escrita del apoderado, este será llamado para que venga personalmente a cambiar al niño/a.
- Los profesores varones que realicen clases en Infant School y Primero Básico estarán acompañados de la co-teacher del curso correspondiente.
- Los sacerdotes que impartan la confesión estarán en espacios abiertos y visibles.
- Se prohíbe que los adultos que se desempeñen en el colegio (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) incluyan a los estudiantes como contacto en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

3.- Otras estrategias de prevención:

- Capacitación a los distintos miembros de la comunidad, para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del colegio.
- A lo largo de sus años escolares, los alumnos/as reciben clases adecuadas a su desarrollo etario, con respecto a: autocuidado, resguardo e intimidad de su cuerpo, límites de su cuerpo, información personal, respeto hacia al otro, prácticas de buen trato y conductas de riesgo asociadas a conductas sexuales, consumo de sustancias nocivas y conductas violentas.

IV.- Plan de acción frente a agresiones o hechos de connotación sexual

Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o agresión sexual, mayores serán las posibilidades de reparación. Se posibilita así la protección al niño, niña o adolescente y la ayuda necesaria tanto para él/ella como para su familia.

Existen distintas formas de detección de un posible caso de agresión o hecho de connotación sexual. Puede originarse en una sospecha o en el relato directo de un hecho.

1. Sospecha de agresión sexual

Algunos indicadores:

- Observación de cambios de conducta en el niño/a o adolescente (aislamiento, baja de ánimo, tristeza, ansiedad, angustia, hipersexualización, introversión, agresividad, entre otros)
- Brusco descenso de notas o desmotivación escolar.
- Lesiones físicas reiteradas que no se atribuyen a actividades habituales para la edad.
- Rechazo de quedarse solos con alguna persona en particular, o de volver a su hogar o lugares específicos.
- Observación de exceso de intimidad en la relación entre algún adulto y/o pares con el/la alumno/a al interior de la comunidad escolar.
- Sospecha informada a través del círculo familiar.

Es importante mencionar que, por lo general, un indicador no es determinante por si solo de agresión sexual.

The Mayflower School

2. Recepción directa del relato

Si una persona se entera de hechos que pueden ser constitutivos de agresión o hechos de connotación sexual contra algún alumno/a al interior del colegio, en su entorno familiar o en cualquier otra circunstancia, debe actuar con la debida reserva y seguir el curso de acción que el colegio describe a continuación:

A) Si un alumno o alumna relata directamente el hecho a un adulto/a de la comunidad escolar:

- Invitar al alumno/a a un espacio donde se tenga privacidad para hablar.
- Como adulto tiene el deber de protegerlo y cuidarlo y deberá informar de lo sucedido a las autoridades correspondientes, si bien se mantendrá el resguardo adecuado de la información.
- Escuchar con atención y hacer que el niño, niña o adolescente se sienta escuchado.
- No preguntar detalles de manera innecesaria. Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas. No cuestionar, culpar o enjuiciar al niño, niña o adolescente, esto para resguardar su intimidad.
- No interrogar al niño, niña o adolescente respecto de la situación, para evitar re-victimización.
- Tener presente que la participación del estudiante es siempre voluntaria. Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad del alumno afectado y de los posibles testigos, permitiendo que siempre se encuentren acompañados, si es necesario de sus apoderados.
- No transmitir expectativas respecto a la situación, su proceso o consecuencias.

B) Si el/la estudiante evidencia señales de agresión sexual (ya sea a través del relato o lesiones físicas evidentes), el adulto deberá contener e informar inmediatamente a psicóloga/o, profesor jefe y/o Head de sección. Debe quedar registrado el relato en detalle, lo más textual posible.

3. Acciones a realizar

A) La Dirección del colegio o Encargado de Convivencia Escolar citará vía telefónica a apoderados durante las primeras 24 horas, dejando registro de la llamada, desde el momento en que se recibió el reporte, para informar de lo sucedido y tomar las medidas pertinentes para la protección del estudiante.
B) En caso de tratarse de un hecho que revista carácter de delito, la Dirección del colegio o Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia, dentro de las 24 horas, ya sea ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público o ante los Tribunales de Justicia[3].

[3] Guía denuncia Ministerio Público, http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/denuncio.jsp

C) Si fuese necesario constatar lesiones, el psicólogo/a del nivel, profesor/a jefe o inspector/a llevará al estudiante a enfermería donde será derivado a un centro de salud en el caso de ser necesario. Esto se informará de forma inmediata a los apoderados.
D) Si hubiese lesiones de carácter grave, la Dirección del colegio o Encargado/a de Convivencia Escolar, junto con los asesores legales del colegio, evaluarán la presentación de una Medida de Protección.

3.1 En el caso de que estén involucrados funcionarios del colegio, se remitirá a la regulación laboral del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (p.16 a p.18). Como medida de protección para el/la estudiante se evitará el contacto este/a con el profesor o miembro del personal denunciado.

3.2 En el caso de que estén otros alumnos/as involucrados:

A) Se citará a apoderados de los alumnos involucrados, por separado. En el caso de que los apoderados no puedan asistir de manera presencial, se les informará vía telefónica.
B) Es importante tener en consideración que, si se tratase de una sospecha de delito, la Dirección del colegio o Encargado de Convivencia Escolar debe hacer la denuncia en 24 horas a las autoridades correspondientes.
C) En el caso del alumno/a agresor/a, se informará a los apoderados de las medidas adoptadas respecto a este tipo de faltas, plazos y acciones a realizar. Es relevante mencionar que no se podrá sancionar mientras esté en desarrollo la investigación por parte del Ministerio Público. Solo se realizarán medidas formativas, pedagógicas o de apoyo.

Es esencial destacar que no es función del colegio investigar delitos ni recopilar evidencia, más bien actuar de forma inmediata en pos de la protección del estudiante, realizando la denuncia del delito.

4. Seguimiento, medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo

En entrevista con apoderados, se acordarán las distintas acciones de apoyo y acompañamiento, las cuales dependen de las necesidades de cada alumno/a.

- Reuniones con el alumno/a por parte del psicólogo/a de sección, considerando sus necesidades.
- Seguimiento de parte del Profesor/a Jefe de la alumna/o tanto en el área socio-emocional como académica.
- Contacto del Profesor/a Jefe con los apoderados de la alumna/o.
- Seguimiento del caso, por parte de Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- Se derivará, de ser necesario, a especialista externo como medida de apoyo para el estudiante y su familia.
- Se realizará un consejo de profesores (resguardando confidencialidad) para que observen en la sala de clases y definir estrategias de trabajo formativo con los

alumnos/as del nivel, como también estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- Contacto del Psicólogo/a de la sección con los especialistas externos.
- Adopción de medidas de apoyo académico, en el caso que corresponda.
- En el caso de que el/la denunciado/a sea un estudiante se minimizará la interacción y el contacto entre ellos (trabajos grupales, cambios de curso, entre otros)
- Orientar a los padres respecto a las medidas de seguridad a adoptar en redes sociales y medios tecnológicos, en el caso de que la agresión recibida sea por medios virtuales.

V. Redes de apoyo y/o derivación

- **Para denuncias ante el Ministerio Público:** Carabineros (133), PDI (Brigada de Delitos Sexuales de la PDI +562 5657425) y Fiscalía (2 29655200).
- **Tribunales de Familia:** para iniciar un requerimiento de protección o medidas cautelares (2 24977100)
- **COSAM:** Centro Comunitario de Salud Mental.
    - Robles 13.7230, Lo Barnechea (2 27561178)
    - Av. Vitacura 7458, Vitacura (2 27561178)
    - Juan Palau 1940, Las Condes (2 27305615)
- **Clínica Universidad de los Andes:** Unidad de Psiquiatría y psicología Infantil y Adolescente (+227548742)
- **Clínica Alemana:** Centro de Adolescencia, Salud Mental (2 22101211)

Agosto, 2023